

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 3116 DE 2005**
(23 DIC.)**G/TBT/N/COL/51/Add.2**

Por la cual se prorroga el término establecido en el artículo 15 de la Resolución 1274 de 2005.

**EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2 y 28 del
Decreto-Ley 210 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1274 de 2005, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Reglamento Técnico para Cinturones de Seguridad que se fabriquen o importen o comercialicen para uso en Vehículos automotores y sus remolques, que circulen en Colombia;

Que con el objeto de garantizar que en su importación y comercialización, los citados bienes cumplan con los requisitos consagrados en el Reglamento Técnico, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1274 de 2005;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por tres (3) meses el término establecido en el artículo 15 de la Resolución 1274 de 2005, los cuales se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los – 23 DIC. 2005

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



CARLOS ALBERTO ZARRUK GÓMEZ